

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2943
01 de julio del 2020

ACLARACIÓN A LA CIRCULAR QUE COMUNICÓ LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N°42.406-MAG-MGP- DENOMINADO

“PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL”

Señores:

Sector Productor, Beneficiador, Exportador, Torrefactor y Comprador Comerciante

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFFE).

El pasado 24 de junio se comunicó al sector la circular N° 2936 donde se notificó el Alcance Digital N°152 del Diario Oficial La Gaceta N°150, que contenía el Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP- denominado **“Procedimiento para acceder al Régimen de Excepción para la Regularización Migratoria de las Personas Trabajadoras de los Sectores Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial”**, el cual tiene como objetivo establecer una categoría especial bajo el régimen de excepción para la regularización de las personas extranjeras con arraigo en Costa Rica que se vayan a desempeñar en labores agropecuarias, agroexportadoras o agroindustriales.

Sobre la misma se amplía al sector que, las solicitudes de trámite para esta regulación migratoria especial podrán ser presentadas en las oficinas regionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante cita previa al número 1113, a partir del día 22 de junio y hasta el 22 de setiembre de 2020.

Las oficinas que el MAG habilite para estos efectos, únicamente funcionarán como receptoras de los requisitos, los cuales posteriormente serán remitidos a la DGME para su debida resolución, mediante el mecanismo que de común acuerdo establezcan dichas instituciones.

La categoría especial regulada en este Decreto, se autorizará por el período de 1 año, salvo los casos de renovación de la categoría que se otorgará por el período de 2 años, conforme lo establece el artículo 14 del Decreto. Importante hacer del conocimiento que la emisión por primera vez tiene un valor de **\$60** y la renovación de la categoría un costo de **\$90**, montos establecidos por la Ley General de Migración y Extranjería. Se adjunta infograma para mayor claridad en la ejecución del trámite.

Cualquier información adicional sobre el contenido y alcance del Decreto Ejecutivo N°42.406-MAG-MGP, puede comunicarse a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto del Café de Costa Rica, con la Lic. Bilbia González Ulate al teléfono 2243-7861 o al correo electrónico bgonzalez@icafe.cr

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva